

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	FE DE VIDA		
Señalar si es un trámite o servicio:	Trámite		
Modalidad: (si aplica)	N/A		
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Secretaria del Ayuntamiento Av. Emiliano Zapata No. 13 Col. Centro, Temixco, Mor. C.P. 62580 Tel. 777 362-18-30 Ext. 2040		
Datos de contacto para consulta	Correo: secretaria-ayuntamiento@temixco.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Jefatura de Atención Al migrante y Asuntos Religiosos Encargada de Departamento Tel. 777 362-18-30 Ext.3004 Av. Emiliano Zapata No. 13 Col. Centro, Temixco, Mor. C.P. 62580 Correo: asuntos-religiosos@temixco.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina		
Descripción del trámite o servicio	Acredita, con valor de simple presunción, que una persona esta viva, así como su estado civil.		
¿Quién presenta el trámite o servicio?	Persona interesada		
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	Para acreditar que una persona está viva.		
Beneficio del trámite o servicio	Específicamente a personas extranjeras		
Medio de presentación del trámite o servicio	Verbalmente.		
Horario de atención al público	Lunes a viernes 8:00 am. – 4:00 pm.		
Plazo máximo de resolución	24 horas		
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	Inmediato		
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	12 horas		
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	Verbalmente		
Vigencia	N/A		
Inspección ligada al trámite	N/A		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta		
Requisitos y documentos anexos que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Documento probatorio laborales del pensionado		1
2	Comprobante de domicilio		1
Costo y forma de determinar el monto		Área de pago	
Sin costo		N/A	

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

	Vigencia de la línea de captura para realizar el pago
	N/A
Observaciones Adicionales	
Criterios de resolución del trámite o servicio	
Cumplir con cada uno de los requisitos que se solicitan.	
Catálogo de Regulaciones	
https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones	
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias	
Ley de ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, artículo 31 inicio P). Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos (artículo 76). Reglamentó de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos. para el periodo Constitucional 2022-2024. (Artículo 98). Reglamento interior de la Secretaria del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Titulo primero capítulo II, Fracción V Inciso C; Título segundo Capítulo VII, de la Jefatura de Atención al Migrante y Asuntos Religiosos artículo 20.	
Protesta Ciudadana	
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.	
Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.	
Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco Morelos Calle Plutarco Elías Calles no. 6, C.P. 62580, col. Centro, Temixco, Morelos. Tel. (777) 362 18 30 ext. 2136 Correo: contraloria-municipal@temixco.gob.mx	

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.